



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y ACCEM PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, GESTIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN A CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA.

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. Maria del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta en funciones del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, **ACCEM**, con NIF G-79963237, representada en este acto por D. Enrique Barbero Rodríguez con DNI 11821913-M, como representante legal de la entidad.

Las partes actúan en nombre de las entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se establece el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas -programas municipales- que deben implementarse



a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. ACCEM es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Los fines sociales de ACCEM, con carácter prioritario y habitual se desarrollan con personas sin hogar, así como toda aquella persona que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social. Para el cumplimiento de sus fines ACCEM realizara las siguientes actividades:

“Desarrollar actividades de atención, acogida e intervención social con personas sin hogar, así como toda aquella persona que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social”.

III. El Centro Municipal de Acogida se configura como un equipamiento de los Servicios Sociales Comunitarios que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, las prestaciones básicas de alojamiento, manutención, higiene y ropa a personas que carecen de hogar, sin medios económicos, sin medio familiar adecuado, atendiendo así mismo su inserción personal y social, siendo siempre la estancia de carácter voluntario. Se atiende como usuarios a los siguientes colectivos:

- a) Personas sin hogar.
- b) Usuarios de la Unidad de Calle.
- c) Ciudadanos y/o familias que necesitan de un alojamiento transitorio para paliar situaciones coyunturales graves.
- d) Recursos de apoyo a los ciudadanos que atienden los Servicios Sociales Comunitarios.



La Unidad Social de Calle, entra dentro de los principios recogidos en la Estrategia Nacional Integral para las personas sin hogar 2015-2020, siendo, además, un instrumento recogido en el Reglamento del Centro Municipal de Acogida, contemplado tanto en el artículo 4b que determina que los usuarios de la Unidad de Calle son usuarios del Centro Municipal de Acogida, como en el artículo 12 bis que determina que:

- La Unidad Social de Calle tiene por objeto la detección de casos, análisis de la situación, información, motivación de los usuarios, acercamiento y facilitar el acceso de estos a los diferentes servicios y recursos sociales de la ciudad.

- Promueve la atención integral de aquellas personas sin hogar que se encuentran al margen de los recursos existentes, favoreciendo un proceso de reducción de daños, recuperación e inserción social mediante itinerarios personalizados.

- Ofrecer y facilitar el acceso a las prestaciones y servicios del Centro.

IV. Este Convenio surge para dar respuesta a un colectivo (personas sin hogar que están en la calle, cuya situación se ha visto agravada por la crisis sanitaria y social derivada de la COVID-19 que ha aumentado gravemente la situación de extrema vulnerabilidad de esta población, evidenciándose de la manera más brutal durante el período de confinamiento, alarma y actual, en el que hay que seguir prestando ayudas de emergencia, alimentos, atención telefónica, orientación sanitaria y contención emocional a estas personas que han visto mermados sus mínimos ingresos y el acceso a comedores sociales y otros recursos con los que cuentan habitualmente del Municipio de Almería). En este sentido, mencionar que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS, declara el brote de Coronavirus 2019 como una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional. A partir de esta fecha se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicado en el BOE número 67, el 14 de marzo de 2020 con sucesivas prórrogas, y, actualmente, se ha publicado en el BOJA número 77, de 8 de noviembre, Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se



establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, con efectos desde las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020, así como la Orden de 8 de noviembre, actualizada a 10 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y prorrogada hasta las 00:00 del 10 de diciembre de 2020 por Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y ACCEM proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería que consisten en la atención e intervención en la calle, gestión, acompañamiento y derivación de las personas sin hogar que se encuentran en la calle, parques y demás espacios públicos en el municipio, al Centro Municipal de Acogida.

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DIEZ MESES, comprendidos entre el 01/03/2023 y el 31/12/2023.

Tercero.- El objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo, que se suscribirá a tales fines.



Cuarto.- ACCEM ejecutará con sus propios medios personales y materiales las actuaciones la subvención objeto del Convenio.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de esta sala a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- ACCEM designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

ACCEM velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Carteles, folletos, medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales), placas conmemoratorias u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, que incluye la imagen institucional de la entidad concedente, así como la leyenda relativa a la financiación pública por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, que aparece a continuación o similar:



“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convenio de Colaboración con ACCEM”

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.16 489.00 “CONV. ACCEM PERSONAS SIN HOGAR TUTELA VIDA INDEP (CIF.G79963237)” del Presupuesto Municipal 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

Personal Directo 1 Téc.Grupo I y 1 Téc. Grupo II a 25h/s	45.411,46€
Alquiler vehículo	4.333,68€
Combustible	254,86€

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

A lo referido a los **Gastos de inversión de carácter no inventariable**, se prevee que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de conformidad con la *Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e)* y *Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible*.

El pago de dicha cantidad se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 34.4 de la LGS y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que establece la obligatoriedad de que se incorporen al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones de deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 8** de la **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022**, salvo que se prohíba expresamente en la convocatoria, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, **no será compatible** con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- ACCEM presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas (hombre/mujer y grupo de edad) beneficiarias por cada una de las actividades desarrolladas, así como el total de beneficiarios durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.



ACCEN, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.



2º. *Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.*

3º. *Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.*

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: *(podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)*

Fecha y firma. *(Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)*

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por



ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos



en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.”

Asimismo, de conformidad con el **Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.**

Décimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del **art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el cual dice literal “*el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del*



importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.” .

Undécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Duodécimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.



Decimotercero.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimocuarto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ACCEM

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

TTCTCTCTCRIRPI□

Fdo.: D. Enrique Barbero Rodríguez



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACTIVIDADES.

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y ACCEM a fin de desarrollar el Proyecto: **“ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, GESTIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA”**, en concreto los compromisos de ACCEM:

a) Exposición y análisis de los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención, especificando el grupo o colectivo de población al que se dirige, con un abordaje integral.

b) Descripción de objetivos, las actividades y su planificación temporal.

c) Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad evaluado y certificado en cuanto a cumplimiento de los requisitos de la norma ISO UNE ISO 9001:2015. Certificado nºES10/9125. Encuestas de satisfacción.

d) Modelo y metodología de intervención. Enfoque integrado de GÉNERO. Principios generales de actuación de los/as profesionales. Herramientas para la intervención social.

e) Equipo y horario de intervención. Optimización, eficacia y eficiencia de los recursos humanos y materiales.

Personal Directo:

1 Téc. Grupo I y 1 Téc. Grupo II a 25 horas semanales

f) Coordinación externa e interna con el CMA

g) Aportar las oficinas, medios informáticos, telefónicos y experiencia de la Asociación.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería. ACCEM no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento



procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

ACCEM en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

ACCEM

**LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: D. Enrique Barbero Rodríguez

Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero